

## **ORIGENES DEL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO**

**M.V. FEDOROV**

Catedra de la teoria y historia del estado y del derecho de la

Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos

*Calle Miklujo-Maklaya 6, apartado postal 117198, Moscú, Rusia*

The article is devoted bases of Ibero-American constitutionalism and first constitutions of Latin America, to accepted in the years of War for independence

Si hay algo que pueda explicar la evolucion de las ideas, del pensamiento politico y, en definitiva, la historia de un pais, son las cartas constitucionales. Esta es la tarea general de analizar la historia de los paises de la America Latina a traves de sus constituciones y reformas. A lo largo del tiempo la palabra Constitucion ha sido definida por infinidad de especialistas. Para la inmensa mayoriade los juristas latinoamericanos es un conjunto de reglas, normas que rigen y organizan la vida en sociedad y sostienen el orden juridico del Estado con un fin supremo: la dignidad del hombre en la sociedad. Desafortunadamente, las cartas politicas no siempre fueron garantia de organizacion y estabilidad, como muy bien lo refleja la historia constitucional de la America Latina. Naturalmente se trata de un constante proceso de renovaciyn, un permanente revivir. De ella dan cuenta las numerosas cartas que se han redactado a lo largo de la historia de la America Latina, especialmente en sus primeros sinquenta anos de vida republicana.

Tras la independencia de la America Latina del Imperio espanol, y hasla mediados del siglo XIX, podemos afirmar que las numerosas constituciones que se expedieron a lo largo de este periodo fueron liberales, pero poco democraticas. Coinciendo con la segunda mitad del siglo decimononico de constituciones de este periodo rompieron con la etapa precedente, como si el aspectro se hubiera ampliado notoriamente. Creemos que la exclamacion del escritor frances, Victor

Hugo, al conocer la constituciyn de 1863 de Colombia es bastante ilustrativa: "Este debe ser un pais de angeles".

Cada reforma fue el reflejo de la realidad nacional y de las necesidades del momento. Aunque excede los limites de esta investigacion, cabe preguntarse que tanto cumplio el Estado con las expectativas creadas en cada una de las cartas constitucionales.

Llegados a este punto viene bien repetir las palabras del historiador Marco Palacios: "El problema de fondo sigue siendo el mismo desde la fundacion de la Republica: la distancia entre los suecos del constitucionalismo y las practicas sociales"[10. 2002]. Una distancia que, en gran medida, se origina en los conflictos internos y en los problemas sociales. Es precisamente en la historia donde encontramos nuestro futuro, para el establecimiento y para la conservaciyn de la identidad nacional.

En las "Memorias de un Abanderado", JOSE MARIA ESPINOSA escribia en 1876 una frase muy actual que sirve para justificar el estudio del la historia del Constitucionalismo: *"Si esta generacion indiferente y ligera leyese la historia con ojos filosoficos y con juicio y reflexion, tal vez no estatuimos viendo el seno de la patria desplazado por guerras intestinas, a que da origen una legion de vulgares pasiones"*. Como decia el historiador antioqueno JULIO CESAR GARCHA, *pensar en lo que nos une y no en lo que nos divide, debe ser el lema de todos, para que podamos presentar un frente unico en el esfuerzo por resolver los problemas nacionales"*.

De acuerdo con CARLOS MORA BUITRAGO, "el estudio de la historia, mas que una imposicion, es un compromiso del hombre actual, que no puede permanecer ajeno a las situaciones que lo rodean, ni dejar de buscar la explicacion de la realidad en la cual esta inserto"[5, 1977].

Por otro lado, para estudiar la historia del constitucionalismo y de la Constituciyn, debemos establecer que el vocablo Constitucion es relativamente nuevo, pues se conoce desde 1787, poco despues de la expedicion de la Carta de los Estados Unidos de Norteamerica y, se utilizaria oficialmente en la America Latina por primera vez el 20 de octubre de 1809, cuando los habitantes de la Villa

del Socorro, elaboraron una "instruccion", para confiarla a su diputado ante la Junta Suprema y Central Gubernativa de Espaca e Indias.

Seria en el Acta de independencia del 20 de julio de 1810, cuando el termino adquiere su ciudadania, al decirse que "...se deposite en la Junta del Gobierno Supremo de este Reino interinamente, mientras la misma Junta forma la Constituciyn que afianza la felicidad publica...". Sin embargo, propiamente la historia de derecho constitucional se inicia con el lisiado de Constituciones que fueron tratadas y estudiadas como un todo, por primera vez en 1839, en la obra "*Tratado de ciencia Constitucional*", que se autoriso publicar en dos tomos en el acto a don CERBELEON PINZYN [11, 2006], ciudadano de Vilez, poblaciyn donde por primera vez se ensecy en Colombia ciencia constitucional. Como ya lo es conosido [8, 2005], acerca de lo que es una Constituciyn, Duverger [4, 1978] refiere que *en la antiguedad se lo empleaba corrientemente casi en el mismo sentido que hoy es utilizado. En la edad media se lo utilizaba asimismo en la terminologha eclesiastica para designar las reglas monacales. Luego de un largo eclipse, vuelve a aparecer en el siglo XVIII en la terminologia politica, bajo la influencia de los filysofos, quienes designaban como Constitucion al conjunto de leyes que organizan un pais. Para ellos, la idea de Constitucion recubre, ante todo, la de organizacion, en el sentido de estructuracion racional, coherente. Cuando Turgot dice a Luis XVI: "Sire, vuestro reino carece de Constitucion", no quiere decir que la Francia de entonces careciera de instituciones politicas, sino que tales instituciones no estaban coordinadas, ligadas las unas con las otras, organizadas: concepcion unida intimamente con el racionalismo de la epoca".* La Corte Constitucional ha asumido como propia la definicion de Aristoteles, segun la cual, la Constitucion [3, 1998], es un conjunto organizado de disposiciones que configura y ordena los poderes del Estado por ella construidos, y que por otra parte, establece los limites del ejercicio del poder y el ambito de libertades y derechos fundamentales, asi como los objetivos positivos y las prestaciones que el poder debe cumplir en beneficio de la comunidad. Tambien puede entenderse, como el instrumento normativo fundamental de plasmacion objetiva de la regulacion del ejercicio del poder politico, que contiene las reglas basicas para el

equilibrio entre gobernantes y gobernados, fijando limites y controles al poder de los primeros y derechos y obligaciones para los segundos, segun lo refiere el profesor ERNESTO JORGE BLUME FORTINI [1, 1998].

Pero el vocablo *Constitucion* tiene varios significados segun el aspecto que se tome en consideracion, por ejemplo:

1. Para OLANO VALDERRAMA y el suscrito [9, 2000], hay tres acepciones de Constitucion:

\*En *sentido propio*, se debe entender por Constitucion todo el complejo de normas jurhdicas fundamentales, escritas o no escritas, idyneas para trazar las lhneas maestras del ordenamiento mismo.

\*En *sentido formal*, o sea aquel complejo de normas superiores distintas de las ordinarias, expedidas en virtud de un procedimiento mas complejo y solemne de formaciyn y votaciyn, pues en vez de emanar de yrganos legis lativos normales y mediante el m todo com n de trabajo, provienen, ya sea de un yrgano legislativo especial (Asamblea Nacional Constituyente), o bien organos legislativos normales (Congreso), pero con procedimientos de los acostumbrados para votar las leyes ordinarias, o tambien, con la miel vencion directa de cuerpo electoral (plebiscito o referendo).

\*En *sentido material* (precisando el conjunto de los elementos organizativos necesarios para dar vida a un Estado), como el complejo de instituciones jurhdicas, positivamente v lidas y operantes, que realizan un ideal nacional de bien comun, teniendo en cuenta los objetivos que alientan la lucha de las distintas fuerzas polhticas actuantes en el pais de que se trate y en un momento dado de su discurrir histyrico.

2. Segundo Linares Quintana [4, 1978], estima que "*en definitiva, todos los conceptos de constituciyn pueden reducirse, en ultimo analisis, a dos tipos principales...el concepto gen rico o formal que designa simplemente el ordenamiento u organizacion de un Estado: asi como todo ente, animado o inanimado, posee una Constitucion, todo Estado tiene tambien una Constitucion, cualquiera que sea el contenido de esta o los principios que la informen...Y el concepto especifico o material, que  nica y exclusivamente expresa la idea de un*

*ordenamiento juridico estatal orientado a la consecucion de un fin supremo y ultimo: la garantia de la dignidad y la dignidad del hombre en la sociedad".*

3. VLADIMIRO NARANJO MESA [6, 1999], nos define asi la Constitucion: "*Conjunto de normas fundamentales para la organizacion del Estado, que regulan el funcionamiento de los yrganos del poder publico, y que establecen los principios basicos para el ejercicio de los derechos y la garantia de las libertades dentro del Estado*".

4. Finalmente, para Hernan Alejandro Olano Garcia [7, 2007], en suma, es la Constitucion la norma fundamental de la cual se derivan todas las demas reglas que rigen y organizan la vida en sociedad (criterio de validez formal kelseniano), y, como estatuto supremo y necesario de la orgainizacion estatal, corresponde ante todo a un acto de caracter politico, en cuanlo se deriva del ejercicio soberano del poder del que es titular el pueblo, y, a partir de la decision fundamental que su promulgacion implica, se erige en la norma basica en la que se funda y sostiene todo el orden juridico del listado. El primer derecho de todo nacional es el que tiene a la vigencia efectiva y cierta de la Constitucion Politica. Y el mecanismo de control de constitucionalidad, que en la America Latina tiene una de sus expresiones en los procesos que ante la jurisdiccion constitucional [12, 2004]3 se surten a partir del ejercicio de la accion publica, busca hacer efectiva la supralegalidad de la Constitucion y posibilita el libre ejercicio de ese derecho ciudadano.

En cuanto al nacimiento del derecho latinoamericano, tendiamos que refeirnos en primer lugar a las Capitulaciones, que firmaron los reyes catolicos con Cristybal Colyn el 17 de abril de 1492 en la Villa de Santa Fe de la Vega de Granada, que constan de cinco parrafos que se configuran como una norma pactada en la que se otorga el nombramiento de Almirante a favor de Colon, de todas las tierras que descubra con caracter vitalicio y hereditario, a la vez que lo hace Virrey y Gobernador General en todas las tierras firmes que el descubriere o ganare en dichos mares.

Se adicionan, a nuestro juicio, los siguientes conjuntos normativos:

Las normas expedidas entre 1816 y 1819, periodo que he creado como de reafirmacion normativa, y que corresponde a la epoca de la llamada "Reconquista espanola" y al retorno de don Fernando VII al trono de Espana y de las Indias.

Previo al grito de independencia, don Jose I de Espa<sup>a</sup> y de las Indias (Jose Napoleon Bonaparte), expidiy el 6 de julio de 1808, la denominada Constitucion de Bayona, que no obstante ser monarquica, tenia tambien la participacion Cortes o Juntas de la Nacion, compuestas de 172 individuos, divididos en tres estamentos, a saber: El estamento del clero, integrado por 25 arzobispos y obispos. El de la nobleza, compuesto de 25 nobles, que se titularian "*Grandes de Cortes*". Y, el estamento del pueblo, compuesto de 62 diputados de las provincias de Espana e Indias; 30 diputados de las ciudades principales de Espana e islas adyacentes; 15 negociantes o comerciantes y 15 diputados de las Universidades, personas sabias o distinguidas por su merito personal en las ciencias o en las artes. El estamento del clero se estaria a la derecha del Trono, el de la nobleza a la izquierda y en frente el estamento del pueblo.

Despues de 1810, hubo muchas otras actas de independencia regionales; actas o pactos de confederacion y leyes fundamentales; tambien, encontramos muchas Constituciones nacionales.

Sin embargo, para poder desarrollar la historia de constitucionalismo latinoamericano y de las instituciones politicas, es tambien necesario precisar que para que se diera este proceso independentista, hubo serios factores que produjeron el resquemor de los americanos ilustrados y entre las clases populares, pues la politica metropolitana de Carlos III, bastante despota por cierto, hizo que desde el centro de poder se fijaran nuevos impuestos, recaudados de forma arbitraria; se respaldara la arrogante actitud de las autoridades peninsulares, se discriminara a los espacos de America para las altas dignidades del Reino, sumado a ello la primera expulsion de los miembros de la Compania de Jesus, ocurrida en 1767. Sumadas a estas circunstancias, tambien encontramos que en el orden externo influyeron los siguientes acontecimientos en pro de la Independencia: el movimiento constitucionalista liberal, la revolucion de

independencia nort americana y la Revoluciyn Francesa, que se sumaron a los muchos eventos internos que propiciaron la independencia.

El profesor VLADIMIRO NARANJO MESA [6, 1999] INDICA el Movimiento Constitucional Liberal como "*...la corriente de pensamiento y de accion, tanto politica como filosyfica, que se nacio en Inglaterra en el siglo XVII, se extendio por la Europa continental a lo largo del siglo XVIII y dio sus primeros frutos en America a comienzos del XIX. Buscaba este movimiento acabar con el absolutismo monarcjico, sometiendo los gobiernos a una Constitucion en la cual estuviera limitado el poder, consagrados los derechos individuales, garantizados la propiedad privada y el principio de la soberania popular*".

Seria John Locke, con el "*Ensayo sobre el gobierno civil*" [2, 1999], quien se conoceria como su principal exponente en Inglaterra y, en Francia le acompañada el tambien liberal Montesquieu, con "*El Espiritu de las Leyes*" y los enciclopedistas Diderot, D'Alembert, Rousseau, Voltaire y Condorcet, entre otros.

En 1776, Espana, por su enfrentamiento con Inglaterra, simpatiza con las Independentistas norteamericanos y rapidamente los reconocio como un pais libre y soberano y a su vez, Inglaterra presta ayuda eficaz a la independencia de los dominios espacoles, no solo por represalia, sino por el interes estricta en el comercio de America y la libertad de los mares para su expansion. Francia haria lo mismo en el Tratado de Versalles de 1783, pero lo cierto, es que al independizarse las colonias inglesas, se logro obtener el fruto que fecudaria con las ideas del constitucionalismo liberal los movimientos de independencia en las colonias espacolas.

En 1763 el rey de Gran Bretaca habha dictado medidas inconsultas que buscaban prohibir la colonizacion del oeste norteamericano, lo cual, unido a la politica del Parlamento ingle dirigida a obstaculizar el desarrollo industrial y comercial de su colonia mas importante, fue creando un ambiente general de descontento que se convirtiy en fuerza revolucionaria al alcanzar los impuestos lhmites intolerables, y, sobre todo, cuando el rey (1774) declary insurrectas a las colonias porque estas, mediante sus representantes enviados al Congreso de Filadelfia, le pidieron la supresiyn de las barreras impuestas a las industrias y al

comercio naciente, lo mismo que una nueva política en el sentido de no crear mas impuestos sin el consentimiento expreso de los colonos.

Mientras el grito comunero fue "*viva el rey, muera el mal gobierno*", el de los independentistas norteamericanos era "*No taxation without representation*", es decir, "*ninguna imposicion sin representacion*".

Tanto la Declaracion de Derechos de Virginia, firmada el 12 de junio, como la Constitucion de 1787, servirian como base para el proceso emancipador continental que surgiria luego y que tomy de esos documentos la posibilidad de establecer la forma de gobierno federal, el sistema de gobierno presidencial y la separaciyn efectiva de las ramas del poder publico.

La independencia de los Estados Unidos de America influyo en las orientaciones politicas que hacia finales del siglo XVIII llegaron a las colonias es- paniolas, regidas por virreyes y capitanes generales y sometidas a la monarquia, desde las jornadas de la conquista que le abrieron paso al ejercicio absoluto de ella en el Nuevo Mundo.

La influencia de la Revoluciyn Francesa de 1789. No puede remitirse a duda que el feudalismo y la monarquia absoluta constitucional un serio obsaculo para el progreso nacional de Francia. Las condiciones requeridas para el desarrollo de la produccion chocaban con las estructuras absolutistas, y las nuevas doctrinas de los pensadores ingleses y galos se abrian paso en las capas ilustradas de la sociedad, asi como en la clase burguesa, cuyo poder econymico iba en aumento, aparejado con su in flujo politico incuestionable.

Tal vez, se derivaria de la traduccion que de los "*Derechos del Hombre y del Ciudadano*" hiciera en 1794 don Antonio Narinio, que podria considerarse como el mas cercano impacto de la revolucion en territorio de America Latina, teniendo en cuenta que los diecisiete principios de la Declaracion, son muchos, hoy dia, base de las modernas constituciones.

Los autores de la Independencia de los Pueblos de America Latina., a cuyo talento se debio la concepcion de la doctrina liberal, tambien influyeron en los cuadros de la intelectualidad de este lado del mundo como lo atestigua sin lugar a dudas la posicion doctrinaria de personalidades tan iminentes como Bolivar,

Narinio, Santander, Sucre, Camilo Torres, Caldas, Acevedo y Gómez, José de San Martín, Miranda, O'Higgins y todos los próceres de la independencia latinoamericana, quienes en discursos, ensayos políticos, escritos de periódicos, cartas, desarrollaban los principios expuestos por los pensadores europeos, principalmente ingleses y franceses, como tuvimos ocasión de anotarlo con anterioridad, pudiéndose comprobar, además, con la consulta de las constituciones de estos países, desde las primeras leyes fundamentales latinoamericanas hasta las constituciones de actualidad.

*"La represión de las autoridades virreinales contra la intelectualidad criolla, no hicieron sino aumentar los fermentos de inconformidad y las aspiraciones hacia una mayor autonomía respecto de la península. Pero las cosas siguieron en aparente calma, hasta que se produjo la invasión napoleónica a España en 1808".*

*La Declaración contiene, leída desde el presente, el pasado y el futuro del Estado constitucional, lo que ha sido, lo que ha querido ser y lo que probablemente será el constitucionalismo en relación con los derechos fundamentales. La Declaración significa una especie de "barrera cultural" a favor de la dignidad y la libertad humanas que no admite retroceso."*

Como decían POMBO Y GUERRA, *"en estas máximas fundaron los próceres más tarde las disposiciones y principios de gobierno que expidieron al constituir políticamente el país en diversas ocasiones y ellas han servido también de base a las instituciones fundamentales en todos los países regidos por el sistema republicano que con los Derechos del Hombre fueron proclamados como invulnerables"*[13, 1986].

Invadida España por las fuerzas napoleónicas; prisionero Fernando VII; encomendada la suerte del imperio a las juntas de gobierno que defendían, en primer término, la soberanía peninsular, encontraron campo adecuado los precursores de la independencia americana para pronunciarse en sus apartes, de la manera revolucionaria.

Después de diversos acontecimientos, los avances de los franceses obligaron a la Junta de Sevilla a trasladarse a Cádiz, donde, con la presencia de algunos delegados

americanos, se expidio la Constitucion del 19 de marzo de 1812, mas conocida en Espana y en la America Latina como «*La Pepa*», por haberse sancionado el dia de San Jose, tambien conocida como «*La Gaditana*».

## LITERATURA

1. *Blume Fortini, Ernesto.* La defense de la Constitucion a traves de la Ordenanza Municipal. Ed. Grijlel, Lima, 1998, P. 21.
2. *Chevallier, Jean-Jacques.* *Los Grandes Textos Politicos. Desde Maquiavelo a nuestros dias.* Ed. Aguilar, Madrid, 1979, P. 87 a 101.
3. Ver.: Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-536 de 1998. M. R., Dr.Jose GregorioHernandes Galindo. Ver tambien Sentencia C-560 de 1999., M.P. Dr. Carlos Gaviria.
4. *Linares Quintana, Segundo V.*, Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. T.3, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1978, P. 82.
5. *Mora, Carlos Alberto, Pena Margarita y Pinilla, Patricia,* Historia de Colombia, Norma, Bogota, 1977, P.3.
6. *NARANJO MESA, VIADIMIRO.* *Cursillo de Hlistoria Constitucional Colombiana* (2). Diario El Espectador, Bogota, 1999. P.256.
7. *Olano Garcia, Hernan Alejandro.* Constitucionalismo Historico. Historia de Colombia a partir de sus Constituciones y Reformas. Ed. Doctrina y Ley LTDA. 2007, P. 59.
8. *Olano Garcia, Hernan Alejandro.* Interpretacion y Dogmatica Constitucional. Ediciones Doctrina y Ley, Bogota, 2005, D.C.
9. *Olano Valderrama, Carlos Alberto y Olano Garcia, Hernan Alejandro.* Derecho Constitucional General y Instituciones Politicas, Estado Social de Derecho. 3-a ed., Libreria Profecional, Bogota, D.C. 2000, P. 61-62.
10. *Palacios M. y Safford A.* Colombia: pais fragmentado, sosiedad dividida, Bogota, Norma, 2002, P. 614.
11. *Pinzon, Cerbeleon.* Tratado de Ciencia Constitucional. Coleccion Clasicos, edicion de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, un studio preliminary de Hernan Alejandro Cllano Garcia, Bogota, D.C. 2006.
12. La jurisdiccion constitucional no es consecuencia de un simple capricho juridico o academic, sino basicamente el resultado de la evolucion de los procesos politicos y nccesida des sociales especifcias que han encontrado en ella el mecanismo de afianzamiento de una nueva forma de Estado de libertad, o el dispositivo de perfeccionamiento juridico de una democracia consolidada. Por su intermedio se busca conformar un sistema de defensa de la Constitucion, impidiendo que la violaciyn directa c la misma o el desconocimiento de su reglas pase inadvertido o quede sin explicaciyn alguna. Dicha jurisdiccion, no es cosa distinta que vina consecuencia necesaria y obvia del caracter normativo de la Carta - pililar fundamental del proceso politico y de la vida social , llamada a dirimir las controversias que se susciten entre los ciudadanos y el listado a travs de la aplicaciyn de la justicia constitucional Cfr. Corte Constitucional , Auto 010 de febrero 17 de 2004, M. P. Dr. Rodrigo Tscovar Gil.

13. Pombo, Manuel Antonio y Guerra, Jose Joaquin. Constituciones de Colombia. T. 1-5, 4-a ed., Biblioteca del Banco Popular, Bogota, 1986, T. 1, P.234.

## **ORIGINS OF THE LATIN-AMERICAN CONSTITUCIONALISMO**

**M.V. FEDOROV**

Chair of the theory and history of the state and of the right

Russian People's Friendship University,

*117198, Moscow, Mikluho-Maklay str., 6*

The article is devoted bases of Ibero-American constitutionalism and first constitutions of Latin America, to accepted in the years of War for independence

**ХУДОЖНИК ПЕРВОЙ РУССКОЙ ЭКСПЕДИЦИИ  
В БРАЗИЛИЮ (1821-1829) ОГАНН МОРИЦ РУГЕНДАС:  
ИСТОРИОГРАФИЯ ВОПРОСА**

**Л. А. ТЕРЕНТЬЕВА**

кафедра истории и гуманитарных наук Института иностранных языков Российской университета дружбы народов  
ул. Миклухо-Маклая 7, почтовый индекс 117198, Москва, Россия

Первое десятилетие XIX века характеризуется проявлением большого интереса к сотрудничеству России со странами Латинской Америки. Состоявшийся во главе с президентом России В. В. Путиным официальный визит в Чили, Перу, Аргентину и Бразилию заложил основы возрождения политических, экономических и культурных связей нашей страны и со странами латиноамериканского континента. Следует отметить, что 2004 год был назван «Латиноамериканским годом России» – под таким названием вышла статья доктора экономических наук, профессора, директора Института Латинской Америки РАН В. М. Давыдова в журнале «Латинская Америка» [№ 11, 2004], в которой ученый представил обстоятельный анализ кратковременных и долгосрочных программ сотрудничества.

В ноябре 2008 года прошли официальные встречи президента нашей страны Д.А. Медведева с лидерами четырех стран континента: Перу, Бразилии, Венесуэле и Кубы. Эти встречи, как отметил президент, не «носят ознакомительного характера, а вызваны серьезными геополитическими решениями» [41. 2008]. Подтверждением этого итогового заявления служат не только подписанные договора и соглашения, но и ряд публикаций ученых и научных коллективов ИЛА, в которых всесторонне анализируются основные проблемы модернизации и интеграции в этом регионе, определяются перспективы развития и сотрудничества

России со странами Латинской Америки [76. 2004; 38. 2006; 65. 2006; 52. 2007].

Ярким подтверждением развития и укрепления отношений России с самой крупной страной латиноамериканского континента – Бразилией – являются визиты В. В. Путина (2004 г.) и Д.А. Медведева (2008 г.) в эту страну. Такое внимание к Бразилии со стороны руководства нашей страны в большой мере способствует подъему на новый качественный уровень разностороннего сотрудничества, в том числе и в области гуманитарных наук. Укрепление российско-бразильских отношений для ученых-историков позволит значительно расширить корпус исторических источников, усилить историографическую составляющую по широкому кругу исследований, включая и проблему становления этих отношений. Следует отметить, что за последние годы учеными уже проделана большая работа – подтверждением может служить подготовка ряда научных изданий, публикация источников, проведение научных конференций и конкурсов среди начинающих исследователей и т. д. [37. 2004; 59. 2005; 49. 2008].

К числу знаменательных событий в области изучения Бразилии можно отнести опубликованную Всероссийской государственной библиотекой иностранной литературы им. М. И. Родомино (ВГБИЛ) подборку источников «Россия и Бразилия: 200 лет знакомства: Свидетельства русских путешественников, ученых, дипломатов, артистов и литераторов» (М., 2004). Это издание было осуществлено при поддержке Посольства Бразилии в России. Составитель сборника и автор вступительной статьи – Л. М. Бурмистрова считает, что предлагаемая публикация источников является ярчайшим свидетельством неослабевающего интереса представителей российской науки, искусства и деятелей культуры к далекой, но такой завораживающей стране как Бразилия.

В последнее время увидели свет монографии Н. С. Константиновой, Б. Н. Комиссарова, Б. Ф. Мартынова, А. И. Сизоненко и других авторов. Эти исследования оригинальны, не только по тематике, но они во